



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001-33-43-060-2017-00265-00
Demandantes : MARGARITA ISABEL TUNJANO LÓPEZ Y OTROS
Demandados : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Providencia : Inadmite demanda

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos MARGARITA ISABEL TUNJANO LÓPEZ, LUIS ANTONIO TUNJANO RUBIO Y DANIELA ALEJANDRA DUARTE LÓPEZ en nombre propio y en ejercicio del medio de control de reparación directa, presentan demanda a través de apoderado judicial en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, reclamando la reparación del daño surgido como consecuencia de las lesiones sufridas por el señor Guillermo Tunjano como víctima de una mina antipersonal.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda y sus anexos, se observa que el abogado que suscribe la demanda no acredita actuar como apoderado de LUIS ANTONIO TUNJANO RUBIO y DANIELA ALEJANDRA DUARTE LÓPEZ, por lo que se concederá el término de 10 días para que acredite tal calidad.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de Reparación Directa presentada por los ciudadanos MARGARITA ISABEL TUNJANO LÓPEZ, LUIS ANTONIO TUNJANO RUBIO Y DANIELA ALEJANDRA DUARTE LÓPEZ en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija el defecto anotado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez